CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA, **( )**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRESTADOR”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **DECLARA EL PRD, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
   1. Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
   2. Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número ( ) de fecha 15 de junio de 2021, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
   3. Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física con actividades empresariales que tenga por objeto, entre otras, prestar servicios de impresión en diversos materiales; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **“EL PRESTADOR”**.
   4. Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
   5. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

# DECLARA EL PRESTADOR:

* 1. Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes ( )y cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar el servicio objeto de este contrato.
  2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato.
  3. Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **“EL PRD”**, toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
  4. Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
  5. Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Registro número **RNP: 202203042156628**.
  6. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en ( ).

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

# C L Á U S U L A S

**PRIMERA. - OBJETO. “EL PRESTADOR”** se obliga a prestar el servicio de impresión de 1´380,000 dípticos tabloide en rotativa a 4 tintas, a 2 caras sobre papel bond de 75 grs. en la medida final de 29 cm. de ancho por 28 cm. de alto (*precio unitario $1.12*), para el Partido de la Revolución Democrática, conforme a cotización anexa de fecha 25 de marzo de 2022, que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. - PRECIO.** El monto del servicio objeto del presente contrato es de

$1´545,600.00 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por $247,296.00 (Doscientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **$1´792,896.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FORMA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el precio del servicio contratado en dos (**4**) exhibiciones:

**\* Primer pago:** Por la cantidad de **$129,920.00 (Ciento veintinueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, el día **29 de marzo de 2022**.

* **Segundo pago:** Por la cantidad de **$600,000.44 (Seiscientos mil pesos 44/100 M.N.)**, el día **31 de marzo de 2022**.
* **Tercer pago:** Por la cantidad de **$504,320.86 (Quinientos cuatro mil trescientos veinte pesos 86/100 M.N.)**, el día **04 de abril de 2022**.

# Cuarto pago: Por la cantidad de $558,654.70 (Quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), el día 08 de abril de 2022.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será del **25 de marzo al 30 de abril de 2022**.

**QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DEL SERVICIO. “EL PRESTADOR”** se obliga a entregar los Dípticos objeto del presente contrato el día **05 de abril de 2022** en las

instalaciones de **“EL PRD”**, ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

**SEXTA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. “EL PRESTADOR”** conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la cotización anexa y el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA. – DERECHOS DE AUTOR. “EL PRESTADOR”** acepta y reconoce que los derechos de autor del servicio objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **“EL PRD”**. **“EL PRESTADOR”** reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación del servicio (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales*), son propiedad de **“EL PRD”**, por lo que **“EL PRESTADOR”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo **“EL PRESTADOR”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **“EL PRESTADOR”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”**, el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de **“EL PRD”**.

En caso de que **“EL PRESTADOR”** haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su más estricta responsabilidad obtenerla, deslindando a **“EL PRD”** de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. “EL PRESTADOR”** estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 30% del monto máximo de los servicios contratados, así como al cumplimiento forzoso de lo contratado.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. “EL PRESTADOR”** prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la cotización anexa de fecha 25 de marzo de 2022.

**DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “EL PRD”** en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“EL PRESTADOR”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**.

**DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

# DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PRESTADOR” no

podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso

fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de **“EL PRESTADOR”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “EL PRESTADOR”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

# LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”**  **C. MOISÉS QUINTERO TOSCUENTO APODERADO LEGAL** | **“EL PRESTADOR”**  **C.** ( ) |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA**

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**